

Entidades farmacéuticas,

Continuando con nuestras comunicaciones enviadas los días 26/04, 31/05 y 10/06 del presente año, les escribimos con relación al tema Receta con Firma Digital.

Queremos recordarles que la Receta con Firma Digital se encuentra vigente a través de la Resolución N° 1162/19.

Ahora los Médicos de Cabecera de PAMI pueden firmar las Recetas Electrónicas con Firma Digital, es decir que podrán prescribir sin sello ni firma manuscrita.

Importante: las farmacias deben aceptar estas recetas en todos sus formatos, tanto de forma impresa como de forma digital, o ya sea que se presente únicamente el número de receta.

Cualquiera de estos formatos es válido para la dispensa en farmacia y por lo tanto deben ser aceptados:

- Receta Electrónica con Firma Digital impresa
- Receta Electrónica en formato digital a través del celular
- Impresión del correo electrónico con la receta en formato digital
- Número de receta

Queremos resaltar que lo más importante es que el afiliado cuente con el número de receta: presentando solamente este número, las farmacias podrán validarlo a través del sistema FarmaPAMI y dispensar normalmente los medicamentos prescritos.

En el caso en que el afiliado no presente la versión impresa de la Receta Electrónica con Firma digital, **la farmacia debe imprimir el ticket de autorización y pegar en el reverso los troqueles de los medicamentos y el ticket fiscal**, adherido con pegamento (sin ganchos metálicos) y sin tapar los troqueles correspondientes.

Para mayor información, tal como se observa en la siguiente imagen, la receta firmada digitalmente no muestra una firma tipo manuscrita digitalizada, sino una inscripción que certifica que fue firmada digitalmente.



Agradecemos su colaboración en transmitir esta comunicación a las farmacias para una correcta dispensa de medicamentos a nuestros afiliados.